

ACUERDO SINGULARIZADO ENTRE EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES ASOCIADO A LA DOCENCIA DE LA ASIGNATURA TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER

En La Laguna, a 27 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Martín Cejas, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (en adelante **ULL**), actuando en nombre y representación de esta Universidad, en virtud de las competencias que le están atribuidas según el Decreto 741/2015, de 22 de mayo (BOC 26 de mayo), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 de la ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los arts. 167 y 168 de los vigentes Estatutos de la Universidad de La Laguna cuya aprobación se hace mediante el Decreto 89/2004, de 6 de julio, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Y de otra parte, D. Rafael Rebolo López, a con DNI 22.937.241-P, actuando en nombre y representación del Instituto de Astrofísica de Canarias, con C.I.F. Q3811001A (en adelante, **entidad colaboradora**) y domicilio en C/ Vía Láctea, s/n, 38200, San Cristobal de La Laguna, en su calidad de Director, según tiene acreditado, y en virtud de las facultades que por tal motivo tiene conferidas.

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

Este Convenio específico de colaboración académica ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

- I. Que la **ULL**, como institución de enseñanza superior, desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, está interesada en colaborar con instituciones públicas y empresas privadas para la promoción de estas actividades.
- II. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación final de los estudiantes universitarios a través de la realización de sus trabajos fin de grado y fin de máster, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y demostrar los conocimientos adquiridos en su formación académica. En el mismo se desarrollarán y aplicarán los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.
- III. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de trabajo fin de grado/máster, que es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), cumpliendo el artículo 12.7 del R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, en el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. El trabajo de fin de grado/máster debe tener entre 6 y 30 créditos, realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la

evaluación de competencias asociadas a título. Además, se encuentra base jurídica en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Reglamento de la asignatura "Trabajo Fin de Grado" de la Universidad de la Laguna y Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de La Laguna aprobados por el Consejo de Gobierno el 2 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016, respectivamente.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación

El presente convenio será de aplicación para la realización de trabajos fin de grado y máster en la **entidad colaboradora** por el estudiantado matriculado en cualquier enseñanza de Grado o Máster impartida por la **ULL**, en los términos recogidos en la normativa de la **ULL**.

SEGUNDA.- Requisitos de la entidad colaboradora.

La **entidad colaboradora** para poder ser tutora de estudiantes que realicen sus trabajos fin de grado/máster de la **ULL** deberá disponer de personal cualificado para la supervisión y tutorización de los trabajos.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la **entidad colaboradora**, ésta se compromete a informar a la **ULL**.

TERCERA.- Compromisos académicos y administrativos.

Antes del comienzo de las actividades deberá suscribirse entre las partes, el documento Anexo al presente convenio, en el que se especificarán al menos, los siguientes datos:

- a) Titulación que esté cursando el o la estudiante
- b) Curso académico en el que se inicia el desarrollo del TFG/TFM en la entidad colaboradora
- c) Datos del o la estudiante
- d) Unidad de la entidad colaboradora donde se desarrollará el TFG/TFM.
- e) Tutor o tutora del TFG/TFM, perteneciente a la plantilla de la de la entidad colaboradora
- f) Tutor o tutora del TFG/TFM perteneciente a la plantilla de la ULL
- g) Las fechas de inicio y finalización de la estancia del o la estudiante en la empresa
- h) Proyecto formativo que deberá contener el título del trabajo, una breve descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar. Asimismo, el desarrollo del trabajo se definirá de forma que aseguren la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.
- i) Aspectos relativos a la Propiedad intelectual e industrial y en su caso, la cesión y transmisión de derechos de propiedad industrial e intelectual por parte del o la estudiante.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CUARTA.- Oferta y demanda.

La oferta de este tipo de trabajos estará controlada por los distintas Escuelas y Facultades de la **ULL**.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de los trabajos fin de grado y fin de máster será determinado por el centro al que esté adscrita la titulación en la que esté matriculado la o el estudiante.

QUINTA.- Régimen de asistencias.

El régimen de asistencias necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita al estudiantado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la **entidad colaboradora**

SEXTA.- Propiedad intelectual e industrial registrables.

El TFG/TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, y en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el o la estudiante haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por la o el estudiante en el documento Anexo al presente convenio

SÉPTIMA.- Protección de datos.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley; así como el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique al otro datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la **ULL** expresamente manifiesta y garantiza a la **entidad colaboradora** que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndose informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la citada Ley.

OCTAVA. - Relación entre la entidad colaboradora y el o la estudiante

Dado el carácter académico del TFG/TFM, de su desarrollo y elaboración no se derivarán en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni en su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el o la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de desarrollo del TFG/TFM no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

NOVENA: Resolución de conflictos

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo correspondientes.

DÉCIMA: Vigencia y renovación

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de CUATRO años, entendiéndose prorrogado por OTROS CUATRO AÑOS de manera automática, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

UNDÉCIMA: Extinción y resolución

El convenio se declarará extinguido además de por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE de 20 de octubre de 2015), cuando concorra alguna de las siguientes:

- a) La inadecuación pedagógica de las actividades a realizar o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas la titulación, estén vigentes en cada caso.
- b) El cese de la actividad en el organismo o entidad donde se desarrolla el TFG/TFM
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Tener la empresa abierto un expediente de regulación de empleo.
- e) No disponer la empresa de los medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de los trabajos y de personal cualificado para la supervisión y tutorización de los mismos.

DUODÉCIMA.- Seguros del alumnado

El alumnado de la asignatura Trabajo Fin de Grado, cuyas actividades docentes a realizar en la **entidad colaboradora**, se describen en el presente acuerdo, están cubiertos adecuadamente frente a contingencias que se puedan producir en el desarrollo de las mismas, tanto en el caso de los menores de 28 años, cubiertos por el seguro escolar, como en el de los estudiantes de 28 o más años, cubiertos por un seguro específico suscrito por la Universidad de La Laguna.

Por la Universidad

Por la ENTIDAD COLABORADORA

Fdo. Antonio Martinón Cejas
Rector

Fdo. Rafael Rebolo López